

Tlajomulco

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-PP-CI-133-16, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio", y por la empresa denominada **Constructora CIS, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Luis Manuel Ochoa Vargas**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII. artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 14 (catorce) del mes de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 22 (veintidós) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 69 (sesenta y nueve) días naturales; fecha de inicio del 15 (quince) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete) y de terminación el día 24 (veinticuatro) del mes de abril del 2017 (dos mil diecisiete).

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada** Constructora CIS, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 16,211 (dieciséis mil doscientos once) de fecha 07 (siete) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria, Notario Público número 74 (setenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción número 391 (trescientos noventa y uno) del tomo 636 de fecha 09 (nueve) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El C. Luis Manuel Ochoa Vargas quién se identifica con credencial para votar No. 0807028090809 (cero, ocho, cero, siete, cero, dos, ocho, cero, nueve, cero, ocho, cero, nueve), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la Escritura Pública número 16,211 (dieciséis mil doscientos once) de fecha 07 (siete) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria, Notario Público número 74 (setenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción número 391 (trescientos noventa y uno) del tomo 636 de fecha 09 (nueve) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), del municipio de Guadalajara, Jalisco., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Isla Sumatra No. 2697 - 201 (dos, seis, nueve, siete, guion, dos, cero, uno) Colonia Bosques de la Victoria, Guadalajara, Jalisco C.P. 44150, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CCI 970521 PLS señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-1005/2016.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha de 19 de diciembre del 2016, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-PP-CI-133-16, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: "Rehabilitación de espacios públicos (urbanismos tácticos) en los fraccionamientos: Geovillas de la Arbolada, Vistas San Agustín, Villas San Sebastián, Rinconada San Sebastián, Balcones de Santa Anita, Domus San Sebastián, Residencial San José y Agaves; y en las localidades: Cruz Vieja, San Miguel Cuyutlán, San Juan Evangelista y Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de \$3'131,157.14 (tres millones ciento treinta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 69 (sesenta y nueve) días naturales, iniciándolos el día 22 (veintidós) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis) y a terminarlos a más tardar el día 28 (veintiocho) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo, 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-PP-CI-133-16, a que se refieren la declaración 3.2 de este convenio.

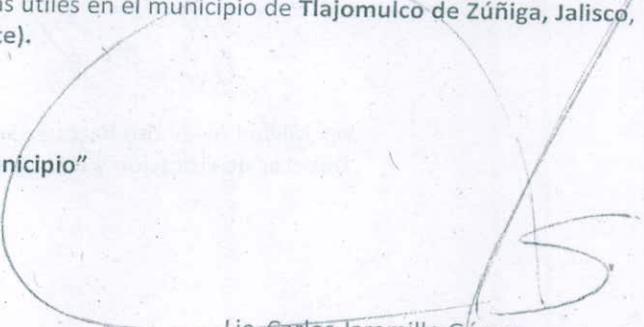
Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 15 de febrero del 2017 y para la terminación el 24 de abril del 2017, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

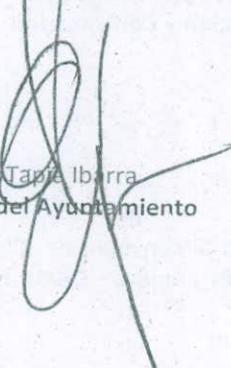
Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

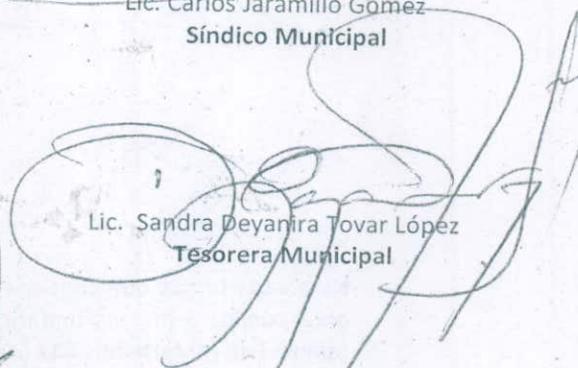
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 (quince) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete).

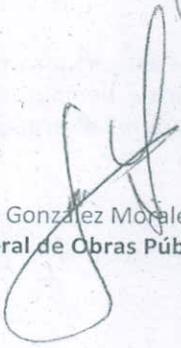
"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

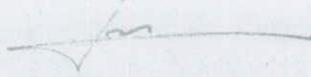

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal


Lic. Erik Daniel Tarré Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

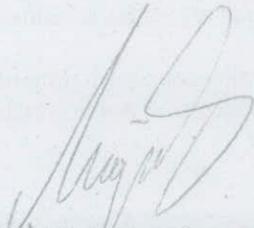

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

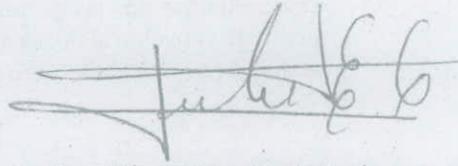


C. Luis Manuel Ochoa Vargas
Administrador General único
Constructora CIS, S.A de C.V.
CCI 970521 PL5

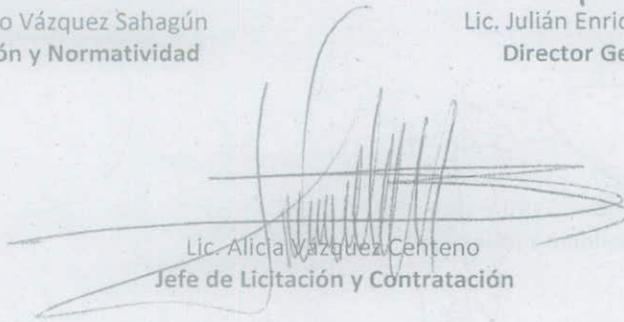
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-MUN-PP-CI-133-16, de fecha 15 (quince) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete).